

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Acción Económica Territorial de fecha 24 de abril de 1991, sobre participación estatal acordada por el Ministro del Departamento para 1991 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Lugo, contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Acción Económica Territorial.

**3074**

*ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.192/1991, promovido por don Juan Enrique Coma Guillén.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 8 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.192/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Enrique Coma Guillén, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 8 de julio de 1991, sobre abono de la prestación «asistencia a minusválidos».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Enrique Coma Guillén contra la Resolución del Director general de MUFACE de 8 de julio de 1991 que acordó suspender las ayudas fijas que percibía el recurrente y contra la de 17 de octubre de 1991 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las expresadas Resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas; declarando por el contrario el derecho del recurrente a percibir en su totalidad las ayudas económicas suspendidas, con el abono de los atrasos con sus intereses desde que tuvo lugar la suspensión, teniendo en cuenta respecto a los intereses del artículo 45 de la Ley General Presupuestaria; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**3075**

*ORDEN de 18 de enero de 1994 por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 257/1990, promovido por doña María Isabel Vela Vela.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 257/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Isabel Vela Vela, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 23 de noviembre de 1989, sobre reclamación de haberes no percibidos como funcionario en prácticas y reconocimiento de antigüedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 257/1990, deducido por doña María Isabel Vela Vela.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**3076**

*ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 66/1991, promovido por don Francisco Javier Belaustegui Sáenz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 66/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Belaustegui Sáenz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 24 de julio de 1990, sobre indemnización por lesiones no invalidantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Belaustegui Sáenz contra la Resolución de fecha 24 de julio de 1990 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que le denegó el pago de indemnización por lesiones permanentes no invalidantes, y contra la de 25 de febrero de 1991 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**3077** *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 53/1991, promovido por don José Antonio Orejas Gutiérrez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Orejas Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de diciembre de 1989, sobre elevación a definitivo del escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría Superior.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Celso Marcos Fortín, actuando en nombre y representación de don José Antonio Orejas Gutiérrez, contra la Resolución de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se elevó a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, así como contra la de 10 de mayo de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**3078** *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 867/1992, promovido por don José Manuel de la Fuente Segurado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 867/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José Manuel de la Fuente Segurado, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de marzo de 1992, sobre solicitud de incremento en el subsidio de invalidez provisional, de acuerdo con los fijados por las Leyes de Presupuestos para los años 1991 y 1992.

La parte dispositiva de la expresa sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel de la Fuente Segurado, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio para las Administraciones Públicas contra acuerdo de la Directora del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de marzo de 1992, estando representada por el señor Abogado del Estado, acuerdos expreso y presunto que se anulan y dejan sin efecto, por no ser ajustados a Derecho y en su lugar se reconoce el derecho del recurrente a que se le incremente el subsidio percibido de dicha Mutualidad en concepto de incapacidad transitoria e invalidez provisional en la cuantía establecida en las Leyes de Presupuestos para los años 1991 y 1992, dentro de los límites establecidos en el tercer fundamento de derecho de esta resolución y el abono, en su caso, de las cantidades dejadas de percibir; sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**3079** *ORDEN de 18 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1991, promovido por don José Hernández García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1991, en que son partes, de una, como demandante, don José Hernández García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de mayo de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 9 de octubre de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresa sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: